



# Resolución Directoral Regional N° 2612 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 DIC. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de septiembre de 2022, y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento cuatro (104) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de setiembre de 2022, se resuelve declarar la prescripción de la Potestad Sancionadora de la Entidad respecto a la presunta responsabilidad administrativa de los directores de la UGEL San Martín, Tocache y Rioja, por irregularidades plasmadas en el Informe de Auditoría N° 005-2018-2-0744 denominado "Pagos de Incentivos Otorgados a los Trabajadores Administrativos de la Sede de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación a través del Sub Cafae", debido a que, ha transcurrido más de (04) cuatro años desde la comisión de los hechos según señalan en el mencionado informe;

En esa línea, de conformidad con el numeral 11.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico"*; por lo que, en la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE corresponde incluir que se remita copia del







## Resolución Directoral Regional N° 2612 -2022-GRSM/DRE

expediente a los órganos competentes encargados del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación San Martín, a fin de proceder con el deslinde de responsabilidad administrativa de aquellos que dejaron prescribir la Potestad Sancionadora de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR** en la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de setiembre de 2022, mediante la cual se declara la prescripción de la Potestad Sancionadora de la Entidad respecto a la presunta responsabilidad administrativa de los Directores de la UGEL San Martín, Tocache y Rioja por los hechos plasmados en el Informe de Auditoría N° 005-2018-20744; y de conformidad con el numeral 11.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, lo siguiente:

“**REMITIR** copia del expediente administrativo a la Comisión Encargada del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Especialistas de Educación de la DRE San Martín y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de proceder con el deslinde de responsabilidad administrativa de aquellos que dejaron prescribir la Potestad Sancionadora de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a los interesados bajo la misma forma y modalidad empleados para la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE; además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente resolución en el Portar Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

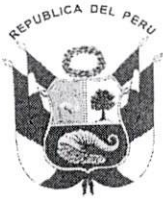
Mg. Wilson Ricardo Guevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
06/12/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este procedimiento de deslinde de  
documento original que se tiene a la vista.  
Moyobamba: 07 de setiembre de 2022  
Alicia Pineda Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000833470





# Resolución Directoral Regional

N° 2612 -2022-GRSM/DRE

expediente a los órganos competentes encargados del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación San Martín, a fin de proceder con el deslinde de responsabilidad administrativa de aquellos que dejaron prescribir la Potestad Sancionadora de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR** en la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de setiembre de 2022, mediante la cual se declara la prescripción de la Potestad Sancionadora de la Entidad respecto a la presunta responsabilidad administrativa de los Directores de la UGEL San Martín, Tocache y Rioja por los hechos plasmados en el Informe de Auditoría N° 005-2018-20744; y de conformidad con el numeral 11.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, lo siguiente:

“**REMITIR** copia del expediente administrativo a la Comisión Encargada del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Especialistas de Educación de la DRE San Martín y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de proceder con el deslinde de responsabilidad administrativa de aquellos que dejaron prescribir la Potestad Sancionadora de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a los interesados bajo la misma forma y modalidad empleados para la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE; además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente resolución en el Portar Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 07 de setiembre del 2022

**Alicia Pinedo Castique**  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470





# Resolución Directoral Regional N° 2612 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 DIC. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de septiembre de 2022, y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento cuatro (104) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de setiembre de 2022, se resuelve declarar la prescripción de la Potestad Sancionadora de la Entidad respecto a la presunta responsabilidad administrativa de los directores de la UGEL San Martín, Tocache y Rioja, por irregularidades plasmadas en el Informe de Auditoría N° 005-2018-2-0744 denominado "Pagos de Incentivos Otorgados a los Trabajadores Administrativos de la Sede de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación a través del Sub Cafae", debido a que, ha transcurrido más de (04) cuatro años desde la comisión de los hechos según señalan en el mencionado informe;

En esa línea, de conformidad con el numeral 11.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico"*; por lo que, en la Resolución Directoral Regional N° 1585-2022-GRSM/DRE corresponde incluir que se remita copia del

